



AYUDAS ALQUILER-COVID19

La Comunidad Autónoma ha publicado la orden de convocatoria de ayudas al alquiler **específica** para ayudar a los posibles damnificados de la crisis económica ocasionada por la pandemia del coronavirus denominada **AYUDAS DE ALQUILER-COVID19**.

Esta nueva línea de subvenciones públicas se integra dentro del Plan REACTIVÁ de la Región de Murcia, que impulsa el Gobierno regional para la rápida reactivación económica y minimizar el impacto económico y social de la pandemia.

El objetivo de esta línea de ayudas es consolidar la permanencia de las familias en el hogar y paliar el impacto económico de la pandemia en los alquileres de vivienda habitual.

El plazo para presentar las solicitudes comienza el próximo 1 de junio y finaliza el 30 de septiembre de 2020 y se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico Único accesible en la dirección electrónica: www.sede.cam.es

Los beneficiarios de estas ayudas del Plan de Vivienda serán aquellas personas que padezcan una **situación de vulnerabilidad económica y social sobrevinida a consecuencia del COVID-19** provocada por: una pérdida de empleo, que formen parte de un expediente temporal de regulación de empleo (ERTE) o que hayan reducido su jornada laboral o actividad como autónomo o empresario y esto suponga una reducción de los ingresos determinada.

El importe de la ayuda será de **hasta 500 euros** por un **plazo máximo de 6 meses**, pudiendo incluirse como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020.

Con el fin de informar a los posibles beneficiarios de la existencia de esta línea de subvenciones públicas, la Consejería pone a disposición una información básica concerniente a estas ayudas a través de esta página web **donde podrá consultar un video tutorial**, que se complementa con un **teléfono de información gratuito (968 06 75 75**, de L-V, de 9:00-14:00 horas).

[Preguntas y respuestas esenciales sobre las Ayudas del Alquiler-Covid19:](#)

¿Cuándo van a poder solicitar estas ayudas? Del 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2020 ambos inclusive.



¿Quién puede solicitar estas ayudas? Podrán beneficiarse de las ayudas de este programa las personas físicas que, en su condición de arrendatarios de vivienda habitual sita en la Región de Murcia, acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19.

¿Qué requisitos son necesarios para poder beneficiarse de las mismas?

- Presentar un contrato de alquiler y estar al corriente en el pago del mismo de los meses de enero, febrero y marzo de 2020.
- Que el arrendatario o cualquiera que viva en la vivienda arrendada no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad con el arrendador ni posea otra vivienda en la que pueda vivir.
- Que el arrendatario demuestre estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19.

¿Quién puede acreditar la situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida por el COVID-19?

- Las personas que tengan que pagar la renta de alquiler y estén en situación de desempleo desde el 1 de marzo de 2020, Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), o haya reducido su jornada laboral o actividad como autónomo y esto suponga una reducción de los ingresos determinada. Los porcentajes de esta reducción de ingresos se determinará en el artículo 6 y 7 de la Orden de 26 de mayo de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM nº 121 del 27/05/2020) y dependerá del tipo de familia y determinadas condiciones de discapacidad.
- Que la mensualidad de alquiler, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35% de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.

¿Qué ayuda puedo recibir? Un importe máximo de 500 euros por un plazo máximo de 6 meses, pudiendo incluirse como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020.

¿Qué documentación necesito para solicitar la ayuda?

- Copia completa del contrato de arrendamiento en vigor con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora.
- Documentación justificativa del pago de las últimas tres mensualidades de la renta arrendaticia, salvo que el contrato de arrendamiento tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato.



- Justificante, mediante recibo bancario o pago por transferencia bancaria del último pago actualizado de los gastos y suministros básicos. Sólo se aceptarán recibos de pago al contado de los gastos de gas butano y gasoil para calefacción.
- Nómina o cualquier otro documento válido en derecho acreditativo del nivel de ingresos de la persona solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar correspondientes al mes anterior al de presentación de la solicitud de la ayuda.
- Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho.
- En su caso, certificado sobre percepción de ayudas al alquiler y ayudas de emergencia social para el alquiler, en el que conste la cuantía de la ayuda.
- En caso de tener la propiedad o usufructo de alguna vivienda en España, documentación que acredite la no disponibilidad de la misma por cualquiera de las causas contempladas en la convocatoria de ayudas.
- Declaración responsable, según modelo normalizado que se acompaña como anexo a esta Orden, en virtud de la cual la persona solicitante declara cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas.